

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA

Expte. N° 1414-319/2017.-

DECRETO N°

11692

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 8 OCT 2023

VISTO:

El Expte. N° 1414-319/2017 caratulado: "Solicitar se dicte decreto de Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Ramón José Maximiliano Viera, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. N° C-170.882/20, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Viera Ramón José Maximiliano c/ Estado Provincial", resuelve "Hacer lugar al Recurso Contencioso Administrativo articulado por el Dr. Eduardo Aurelio Barrientos en representación de Ramón José Maximiliano Viera en contra del Estado Provincial, para revocar el Decreto N° 1.404-MS/20 y en consecuencia ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo, en el plazo de sesenta (60) días en virtud de lo establecido en el artículo 93° del Código Contencioso Administrativo, una vez emitido el respectivo decreto, remitir a la Unidad de Control Previsional a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, y enviar posteriormente aquellas a la ANSES a los efectos de su pago;

Que, mediante Decreto N° 1.404-MS/20 de fecha 12 de agosto del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía de la Provincia Viera Ramón José Maximiliano, D.N.I. N° 25.954.666, Legajo N° 13.938, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 1.404-MS/20 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. N° C-170.882/20;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.404-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Ramón José Maximiliano Viera, D.N.I. N° 25.954.666, Legajo N° 13.938, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



11692

///2.- CORRESPONDE DECRETO N°

- MS/23.-

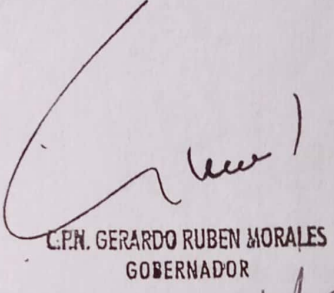
ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

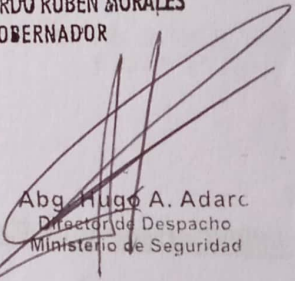

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adarc
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad